

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con fundamento en los artículos 1; 9; 35 fracción III; 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo segundo, fracción XX, 12 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 123, 124 y 125 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; y 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos del Reglamento de Asociaciones Políticas Estatales, en uso de sus atribuciones emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL ESTADO DE CHIAPAS INTERESADAS EN CONSTITUIRSE EN ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL EN EL AÑO 2017, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a través de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y de la Oficialía Electoral, será la autoridad encargada del procedimiento de registro de las Asociaciones Políticas Estatales.

Los solicitantes deberán realizar los trámites correspondientes en un horario hábil comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio del Instituto, sito en Periférico Sur Poniente No. 2185, Colonia Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Toda comunicación presentada por las organizaciones ciudadanas deberá ir suscrita por al menos dos representantes. En caso de presentarse diversos escritos sobre un mismo asunto, prevalecerá la comunicación última que sea recibida por el Instituto.

SEGUNDA. SOLICITUD DE REGISTRO

Las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse en Asociación Política Estatal deberán presentar por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto, su solicitud formal a partir del 02 de enero de 2017 y a más tardar a las 16:00 horas del 31 de enero de 2017.

El formato de solicitud de registro estará disponible a partir de la expedición de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas ubicadas en el domicilio señalado en la BASE PRIMERA de la presente Convocatoria, así como en la página de Internet del Instituto: www.iepc-chiapas.org.mx.

Los interesados deberán anexar a la solicitud de registro, la siguiente documentación:

1. El padrón de sus asociados, impreso y en medio digital (CD en formato de Excel, archivo disponible en la página de Internet del Instituto) acompañado de una copia de la credencial de elector de cada uno de sus asociados.
2. Manifestaciones formales de afiliación de cada uno de sus asociados en el formato aprobado, mismo que podrá obtener de la página de Internet.
3. Las constancias que demuestren que tienen un órgano directivo de carácter estatal, y sus respectivas delegaciones.
4. Los comprobantes de domicilio de su Órgano Directivo Estatal y de todas sus Delegaciones además de número de teléfono y/o correo electrónico.
5. Los comprobantes de haber efectuado actividades políticas continuas durante los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud de registro y de haberse constituido como centro de difusión de su propia ideología política.
6. Los documentos que contengan su denominación preliminar; así como el emblema o logotipo y pantone del color o colores que le caractericen y diferencien de otras asociaciones políticas o partidos políticos, sus lineamientos ideológicos y sus normas internas, presentar un ejemplar impreso y en medio digital (CD, emblema o logotipo en formato de vectores).
7. Constancia de la designación de representantes autorizados por la agrupación de ciudadanos que mantendrán la relación con el Consejo General durante el procedimiento para la obtención del registro como Asociación Política Estatal.
8. Firma autógrafa del o los representantes.
9. Copia de credencial de elector vigente de cada uno de los representantes de la organización la cual se verificará y autenticará con el INE.
10. Intención de la Agrupación de obtener el registro como Asociación Política Estatal.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS

Para que una organización ciudadana pueda ser registrada como Asociación Política Estatal deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 125 del Código, así como lo establecido en el Reglamento de Asociaciones Políticas Estatales aprobado mediante acuerdo IEPC-CG-A-023-2016, del Consejo General del Instituto el 28 de octubre de 2016, el cual estará disponible en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y en la página de Internet del Instituto: www.iepc-chiapas.org.mx.

CUARTA. DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA

Si se determina que la agrupación cumple con los requisitos previstos por los artículos 124 y 125 del Código, y del Reglamento, el Instituto requerirá por escrito a los interesados, otorgándoles un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que reciban la notificación, para que hagan del conocimiento del Consejo, la fecha para la celebración de su Asamblea Estatal Constitutiva, la cual deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales posteriores al aviso respectivo.

Para efectos de la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva de una Asociación Política, el quórum lo integrará la asistencia del número total de afiliados de la agrupación en el Estado a que se refiere el artículo 124, fracción I del Código.

Para la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva, se deberá contar con la presencia de un Notario Público quien dará fe de los hechos, así como del personal adscrito al área de Oficialía Electoral del Instituto y personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. El pago de los honorarios del Notario Público correrá a cargo de la organización ciudadana.

Si en el procedimiento hubiesen resultado inconsistencias o irregularidades, se rechazará la solicitud de registro y quedará sin efectos el trámite realizado por la agrupación. En este supuesto, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificará el fallo respectivo al Secretario Ejecutivo para que éste lo turne al Consejo General y se someta a su consideración el dictamen donde declare fundada y motivada la improcedencia definitiva de dicha solicitud.

QUINTA. DETERMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

Efectuada la Asamblea Estatal Constitutiva, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas examinará el Acta respectiva; verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 124, fracciones I y IV del Código, y formulará el proyecto de dictamen correspondiente, turnándolo al Secretario Ejecutivo para que sea sometido a la consideración del Consejo General, para su aprobación. La aprobación del dictamen deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción del testimonio antes referido.

Si el Consejo General aprueba el proyecto de dictamen de registro de la Asociación Política de que se trate, ordenará la anotación correspondiente en el Libro de Registro en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto. En caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo notificará a los interesados. El Consejo General ordenará la publicación del dictamen en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados del Instituto, para los efectos legales conducentes.

Si el Consejo pronuncia dictamen de registro favorable, oportunamente entregará al Presidente del Órgano Directivo Estatal de la Asociación Política, el Certificado de Registro correspondiente, debiendo conservarse otro tanto de dicho documento para los archivos del Consejo.

SEXTA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos se pondrán a la consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, con base en la propuesta que la Dirección Ejecutiva presente a su consideración, y de conformidad con la normatividad aplicable, previo a que se sometan a consideración del Consejo General, los proyectos de dictamen correspondientes.

ATENTAMENTE
"COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA"

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
CONSEJERO PRESIDENTE

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Periférico Sur Poniente No. 2185
Colonia Penipak, C.P. 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

www.iepc-chiapas.org.mx

Teléfonos: (01-961) 264 0020 al 0026, extensiones 1510, 1617, 2020 Lada sin costo: 01800 50 219 13.